



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Tutela n.º 11-001-02-30-000-2022-01507-00

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **LUIS LUJAN ARBOLEDA** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** y la **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

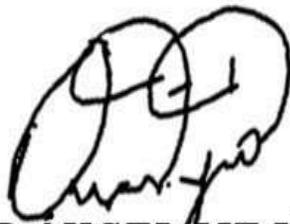
2-. Vincular a la presente acción al Consejo Superior de la Judicatura, al presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y a los demás implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante, para que, si a bien

lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-.Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado